

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro de julio de dos mil veinte

Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría, se ajusta a derecho, el juzgado le imparte APROBACIÓN de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por secretaría córrase traslado de que trata el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy veintisiete de julio de 2020 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 026.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

Ebc

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **e23147cff67c120532be3dd25d12205d34525baf915ab28415fe0c70292dc88**  
Documento generado en 23/07/2020 07:14:28 p.m.